



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº/220 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO,12.DIC.2014.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 1876-2014-PJM-1S-CSJPU/PJ, sobre CUMPLIMIENTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PRIMER JUZGADO MIXTO DE PUNO, DEMANDANTE RÍOS PONCE REYMUNDO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, el Primer Juzgado Mixto de Puno, remite copias certificadas de la sentencia de fecha 17 de Octubre 2013, sentencia de vista de fecha 12 de Mayo 2014 y recurso de casación de fecha 14 de Agosto 2014, con la finalidad de que se dé cumplimiento al mandato judicial, correspondiente al expediente N° 01032-2012-0-101-JM-CA-01, seguido por Ríos Ponce Reymundo, en contra del Gobierno Regional Puno, sobre cumplimiento de actuación administrativa que se tramita en dicho Juzgado; documentación que es remitida en mérito a la resolución N° 11 de fecha 09 de Octubre 2014;

Que, la Sentencia N° 281-2013, con Resolución N° 04-2013 de fecha 17 de Octubre 2013, resuelve declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Raymundo Ríos Ponze en contra del Gobierno Regional Puno; ordenando que el Gobierno Regional Puno dé estricto cumplimiento al artículo 13° de la Ley N° 27803, disponiendo el pago por concepto de aportes pensionarios del actor Raymundo Ríos Ponze, desde la fecha de su cese, el 17 de Marzo de 1993 hasta la fecha efectiva en que se cumplan los doce años; es decir, hasta el 17 de Marzo del 2005. Declara infundada la demanda en el extremo que se solicita el pago de aportes pensionarios por mas de doce años a su favor por parte de la entidad demandada, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la resolución.

Que, mediante Resolución N° 008-2014 de fecha 12 de Mayo 2014, se confirma la sentencia que contiene la Resolución N° 04-2013, en el extremo que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Raymundo Ríos Ponze en contra del Gobierno Regional Puno. Corrige dicha resolución en el extremo que señala como fecha de cese el 17 de Marzo de 1993, **DEBIENDO SER LO CORRECTO 17 DE MAYO DE 1993;**

Que, la Casación N° 5557-2014-Puno – Reconocimiento de Aportaciones, de fecha Lima, 14 de Agosto 2014. Declara improcedente el recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de Puno; en el proceso seguido por don Raymundo Ríos Ponze;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fura de la organización jerárquica el Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;*

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1220-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 DIC 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL correspondiente al expediente Nº 01032-2012-0-101-JM-CA-01 seguido por don RAYMUNDO RIOS PONZE, conforme a los extremos que se dispone en las Resoluciones 04-2013 de 17 de Octubre 2013 y Nº 008-2014 de 12 de Mayo 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia de la presente resolución, deberá ser puesta en conocimiento del Primer Juzgado Mixto de Puno, Corte Superior de Justicia de Puno, Poder Judicial del Perú.



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL